



AJUNTAMENT DELS PALLARESOS (Tarragonès)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES A ALUMNOS

1. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas Bases específicas es ordenar y regular el otorgamiento de los diferentes tipos de ayudas para alumnas que concede el Ayuntamiento de los Pallaresos.

2. CARÁCTER DE LAS AYUDAS

Las ayudas se solicitarán con carácter individual, por cada alumno/a y se podrán pedir por diferentes conceptos.

Los importes de las ayudas serán fijas a todos los efectos, aconteciendo como máximos en caso de que el número de solicitudes sobrepase el importe total de la partida presupuestaria afectada, y reduciéndose proporcionalmente en caso de que la cantidad asignada supere la presupuestada. Se tomará como referencia el tramo de renta económica de la unidad familiar que corresponda y en base a la puntuación obtenida en el baremo de los criterios objetivos de valoración. En cualquier caso, la ayuda por cada alumno no podrá exceder el importe máximo de 390 € por alumno/a.

3. TIPOLOGÍA De AYUDAS

- 1) Ayudas individuales por material escolar fungible y didáctico para el alumnado de las etapas de educación obligatoria escolarizados en centros educativos públicos.
- 2) Ayudas individuales por libros del alumnado escolarizado en educación infantil (P3, P4 y P5) de centros educativos públicos.
- 3) Ayudas individuales por libros del alumnado escolarizado en educación primaria (1r, 2n, 3r, 4rt, 5è y 6è curso) de centros educativos públicos, así como el reciclaje de libros escolares.
- 4) Ayudas individuales por libros electrónicos del alumnado escolarizado en educación secundaria de centros educativos públicos..
- 5) Ayudas por el servicio de escolarización de alumnas a la escuela cuna municipal Hogar de colores (correspondiente a la matrícula y material escolar).
- 6) Ayudas individuales por casal de verano por el alumnado escolarizado en educación infantil (P3, P4 y P5) y educación primaria (1r, 2n, 3r, 4rt, 5è y 6è curso) de los centros educativos públicos.
- 7) Ayudas individual para excursiones y colonias por el alumnado escolarizado en educación infantil, primaria y secundaria de centros educativos públicos.
- 8) Ayudas para el apoyo informático (tablet o netbook) del alumnado escolarizado en educación secundaria de los centros educativos públicos.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los pares/madres o responsables legales de todos aquellos alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) El alumno/a tiene que estar empadronado/da y vivir al municipio de los Pallaresos con una antigüedad mínima de un año.
- b) El alumno/a tiene que estar escolarizado/da en un centro educativos públicos de educación infantil, primaria o secundaria.
- c) El nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar en el año anterior a la solicitud no podrá haber superado los siguientes umbrales:



AJUNTAMENT DELS PALLARESOS (Tarragonès)

Unita familiar i/o unitat de convivència		Límit de Renta
2 membres:	2,5xIRSC*	19.919,32 €
3 membres:	3,0xIRSC*	23.903,19 €
4 membres:	3,5xIRSC*	27.887,05 €
5 membres:	4,0xIRSC*	31.870,92 €
6 membres:	4,5xIRSC*	35.854,78 €
7 membres:	5,0xIRSC*	39.838,65 €
8 membres:	5,5xIRSC*	43.822,51 €
Mas de 8 membres:	6,0xIRSC*	47.806,38 €

El Indicador de Renta de Suficiència de Catalunya (IRSC) para el 2011 = 7.967,73 €/año

Por **unidad familiar** se entiende un grupo de convivencia por vínculo de matrimonio o relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado de parentesco en relación al alumno/a y se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros.

Por **unidad de convivencia** se entiende el conjunto de dos o más unidades familiares que conviven en el mismo domicilio. Sólo se tendrá en cuenta, al cómputo de ingresos, todos los miembros de la unidad de convivencia, si las diferentes unidades familiares tienen una relación de consanguinidad, adopción o afinidad hasta un segundo grado de parentesco en relación al alumno/.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no será miembro computable aquel progenitor que no conviva con la persona solicitante, pero si sumará la pensión que abone en concepto de alimentos. Sin embargo, tiene la consideración de miembro computable, si se tercia, la nueva persona cónyuge o unida por relación análoga, la lava del cual se incluye dentro del cómputo de lava familiar.

d) El solicitante no podrá tener deudas pendientes de pago con los centros escolares donde está escolarizado el alumno/a, salvo que por estas deudas se tenga concedido por parte del propio centro o el AMPA, el aplazamiento, el fraccionamiento o su suspensión. Para dar cumplimiento a este punto, el ayuntamiento podrá contactar con los centros y asociaciones con objeto de realizar las comprobaciones pertinentes.

d) El solicitante ni otros integrantes de la unidad familiar no podrán tener deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo con la hacienda municipal, salvo que estos tengan concedido válidamente por el Ayuntamiento, el aplazamiento, el fraccionamiento o su suspensión.

5. SOLICITUDES Y PLAZOS

La admisión de solicitudes se hará en el Ayuntamiento en horario de 9 a 13h de lunes a viernes y martes tarde de 17h a 19,30h.



AJUNTAMENT DELS PALLARESOS (Tarragonès)

Los plazos de admisión ordinaria serán:

Del 15 de septiembre al 15 de octubre, ambos incluidos

Se establece un según plazo, durante el mes de junio por las excursiones, colonias y casal de verano del 15 al 30 de junio.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- El documento identificativo (DNI, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o el pasaporte) de la persona que firma la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de convivencia.
- Modelo de solicitud debidamente agasajado y firmado.
- Certificado expedido por el centro escolar donde conste el nombre del alumno/a y el curso escolar en el que se encuentra matriculado.
- Modelo de autorización firmado por todos los miembros mayores de edades computables de la unidad familiar, para solicitud a la Agencia Tributaria la comprobación del nivel de renta familiar.
- Declaración de responsabilidad debidamente agasajada y firmada.
- Documento justificativo del gasto por la que se pide la subvención.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, hay que aportar sentencia de separación o divorcio. En caso de alegar incumplimiento en el pago de pensión de alimentos, hay que acreditarlo. Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitando que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite.

Todas aquellas solicitudes presentadas con posterioridad al plazo abierto de la convocatoria, sólo podrán ser atendidas en el caso de escolarizaciones posteriores y supeditadas a la disponibilidad presupuestaria, una vez tramitadas el resto de solicitudes.

7. ORGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de otorgamiento directo.

El instructor del procedimiento será la persona titular de la concejalía del ámbito de educación.

La Comisión de valoración estará formada por los miembros siguientes:

Presidente: Lo/la Alcalde/ssa.

Vocales: Regidor/a de hacienda.

Regidor/a de educación.

Lo/la Secretario/a Interventor/a.

Secretario: La secretaria General o un funcionario en el que se delegue.

8. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Según el cómputo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, se establecerán tres tramos de renta que servirán a la vez para determinar si el alumno/a bote beneficiarse de la ayuda en no superar el umbral de renta.



AJUNTAMENT DELS PALLARESOS (Tarragonès)

Unidad Familiar	Tramo renda I		Tramo renda II		Tramo renda III	
2 miembros:	2,5xIRSC	19.919,33 €	2,0xIRSC	15.935,46 €	1,5xIRSC	11.951,60 €
3 miembros:	3,0xIRSC	23.903,19 €	2,5xIRSC	19.919,33 €	2,0xIRSC	15.935,46 €
4 miembros:	3,5xIRSC	27.887,06 €	3,0xIRSC	23.903,19 €	2,5xIRSC	19.919,33 €
5 miembros:	4,0xIRSC	31.870,92 €	3,5xIRSC	27.887,06 €	3,0xIRSC	23.903,19 €
6 miembros:	4,5xIRSC	35.854,79 €	4,0xIRSC	31.870,92 €	3,5xIRSC	27.887,06 €
7 miembros:	5,0xIRSC	39.838,65 €	4,5xIRSC	35.854,79 €	4,0xIRSC	31.870,92 €
8 miembros:	5,5xIRSC	43.822,52 €	5,0xIRSC	39.838,65 €	4,5xIRSC	35.854,79 €
+8 miembros:	6,0xIRSC	47.806,38 €	5,5xIRSC	43.822,52 €	5,0xIRSC	39.838,65 €

El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) para el 2011 = 7.967,73 €/año

9. CUANTÍA INDIVIDUALES DE LAS AYUDAS

Para determinar la cuantía de la ayuda individual que corresponde a cada alumno/a, se tendrá en cuenta el tramo de renta de la unidad familiar (Y, II o III).

Tipo de ayudas	Tram renda I	Tram renda II	Tram renda III
Material escolar fungible o didactico	15 €	30 €	45 €
Libros escolares educación infantil (P3, P4 i P5)	40€	50€	60€
Libros escolares educación primaria (1r, 2n, 3r, 4rt, 5è i 6è curs) o reciclatge de llibres	150 €	200 €	250 €
Llibres electronicos educació secundaria	25€	35€	45 €
Suport informàtic (tablet o netbook)	150€	200€	250€
Excursions i colònies	30 €	60 €	90 €
Casal d'Estiu Municipal (setmanal)	12 €	24 €	36 €
Escolarització E. Bressol (matricula i material)	150 €	175 €	200 €



AJUNTAMENT DELS PALLARESOS (Tarragonès)

10. RESOLUCIÓN

Valoradas las solicitudes por la comisión de valoración, lo/la regidor/a de educación elevará una propuesta según la Junta de Gobierno Local, o al órgano competente para resolver.

La resolución de las ayudas se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses. A partir de este plazo el silencio administrativo se entenderá como denegatorio.

11. ACEPTACIÓN

Las ayudas concedidas se entenderán aceptados plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por lo tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia explícita.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar cualquier cambio de situación que modifique las condiciones establecidas en estas bases.

En los supuestos que se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud o el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se revocará la ayuda.

Constituye una infracción muy grave la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión o escondiendo las que lo hayan impedido o limitado que comportará el hecho que no se pueda presentar para recibir ninguna ayuda municipal durante los cercanos 2 años.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas otorgadas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos obtenidos para la misma finalidad, siempre y cuando nunca la suma de todos ellos no se supere el 100% del importe del gasto subvencionado.

En caso de concurrencia de ayudas o subvenciones por parte otras administraciones o entidades y se supere el 100% del importe del gasto subvencionado, la subvención municipal se reducirá hasta el importe que no ultrapase dicha cantidad.

14. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases es de 14.500€ con cargo a la partida presupuestaria 323 48100 "Ayudas libros escolares", del presupuesto de la corporación para el ejercicio 2013. Cuando el importe supere el límite máximo establecido se hará un reparto proporcional respecto al número de ayudas.

15. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará directamente a la familias según el importe otorgado mediante transferencia bancaria, informada y autorizada por estas la suele•licitud.

Las ayudas correspondientes a la escolarización de alumnas en la escuela cuna municipal Hogar de Colores, sólo se hará efectivo a las familias el importe correspondiente a los meses de los cuales ya hayan abonado la cuota total. A partir de la resolución de la convocatoria correspondiente, como que el acuerdo se habrá notificado a la Concejalía de Enseñanza, esta aplicará el descuento



AJUNTAMENT DELS PALLARESOS (Tarragonès)

correspondientes a la cuota de escolarización.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Ley 18/2003, de 4 de julio de apoyo a las familias.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Pallaresos, 18 de abril de 2016

Josep Maria Nolla Cabellos

Alcalde Presidente